



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-040

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...);”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos,*



entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que: *“Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 determina: *“Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”.

Que, el Reglamento General de aplicación ibídem en el artículo 107 establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.- Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los*



sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...)"

- Que,** Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2021, dentro de su apartado NT19 "Modificaciones Presupuestarias Específicas", en su parte pertinente señala: *"Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo."*
- Que,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo."*;
- Que,** el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita. Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante."*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa, que tiene como actividad principal del subproceso de Gestión Financiera, en el numeral 5.2.3.1. de Presupuesto, el cual comprende, entre otras actividades: planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual, elaborar la proforma presupuestaria anual, evaluar la ejecución presupuestaria de la EPMMQ, liquidar el presupuesto anual y preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa;



- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2021 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contenida en el informe adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2020-1292-M, de 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007, de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-020, de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente General de la época de la EPMMQ, aprobó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-026, de fecha 27 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la EPMMQ, aprobó la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-029, de fecha 31 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la EPMMQ, aprobó la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-030, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Gerente General Encargado de la EPMMQ, aprobó la Décima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-037, de fecha 22 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Undécima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”;*



Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-039, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, aprobó la Duodécima Reforma Presupuestaria para el año 2021;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2385-M, de 02 de diciembre de 2021, el Gerente Financiero Administrativo, en uso de sus atribuciones y competencias, remitió al Gerente General el Informe Financiero para la Décima Tercera Reforma Presupuestaria 2021. Dicho informe establece: "3. REFORMA PRESUPUESTARIA 3.1 Dirección de Tecnología de la Información: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-DTI-2021-0485-M, de 15 de noviembre de 2021, el Director de Tecnología de la Información Encargado informa que: Debido a que, con memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2056-M del 12 de octubre de 2021, la Gerente Financiera Administrativa de ese entonces indicó, a la Dirección de Tecnología de la Información que "...requiere mantener su Sistema Financiero Contable CG/Web actualizado, con el soporte técnico especializado y mantenimiento permanente de sus diferentes módulos. Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el informe de necesidad que servirá como insumo para la contratación del servicio ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CGWEB PARA LA EPMMQ, por 12 meses (...)", lo cual cambia el alcance inicial del servicio previsto, incrementando su monto, información obtenida del análisis preliminar de la oferta provista por el propietario del sistema en referencia. El monto adicional requerido es de USD \$5.000,00, como se detalla a continuación (...) En función de lo solicitado, es posible realizar un traspaso de créditos con la partida presupuestaria 840107 - EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS, provisionada para la adquisición de nuevos equipos de cómputo y laptops; sin embargo, hasta la presente fecha no han sido adquiridos por lo que se cuenta con saldo disponible suficiente para realizar el siguiente traspaso de créditos: (...) 3.2 Gerencia Financiera Administrativa – Gestión de Talento Humano: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2314-M y EPMMQ-GFA-2021-2346-M, de 25 y 30 de noviembre de 2021 respectivamente, la Profesional 3 de Administración de Nómina y Régimen Disciplinario indica que, con el fin de dar cumplimiento al pago de obligaciones por los rubros que intervienen en las liquidaciones de haberes por desvinculaciones del personal, se ha realizado un análisis del presupuesto disponible para Gastos de Personal, por lo que es importante prever la disponibilidad presupuestaria en las partidas que se detallan a continuación (...) En función de lo solicitado, es posible realizar un traspaso de créditos con los saldos disponibles en el presupuesto de Talento Humano, dentro de las partidas que se detallan a continuación (...) 3.3 Gerencia Financiera Administrativa – Gestión Financiera: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2353-M, de 01 de diciembre de 2021, la Contadora General indica que es necesario realizar los ajustes contables y presupuestarios para la regularización de los fondos registrados en la cuenta contable 21209 - Depósitos pendientes de aplicación conforme al siguiente detalle (...) En este sentido, estas inclusiones a ser consideradas en el presupuesto de ingresos estarían dadas de la siguiente manera (...) Estos ingresos, conforme a su naturaleza, serán considerados en las siguientes partidas de egresos (...)

4. RESUMEN DE LA REFORMA: Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la décima tercera reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle de movimientos (...)



5. **CONCLUSIONES:** Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: "Primera Línea del Metro de Quito", y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. **SOLICITUD:** En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la décima tercera reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento".

Que, mediante disposición establecida en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2385-M, de 02 de diciembre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, "Autorizado, favor proceder".

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente al año 2021, conforme se desprende del Informe Financiero No. APO-FIN-INF-054 de 02 de diciembre de 2021, adjunto a Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2385-M, suscrito por el Gerente Financiero Administrativo, de conformidad con el siguiente detalle:

DÉCIMA TERCERA REFORMA

PRESUPUESTO DE INGRESOS



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/11/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	0,00	240,39	240,39
1.9.02.01	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	4.412,00	3.040,00	7.452,00
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	3.609,15	10,04	3.619,19
TOTAL:			3.290,43	

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO AL 30/11/2021	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.705.735,00	-66.000,00	1.639.735,00
7.1.07.02	SUPRESIÓN DE PUESTOS	0,00	16.000,00	16.000,00
7.1.07.07	VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	139.183,40	50.000,00	189.183,40
7.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	59.024,00	5.000,00	64.024,00
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	7.053,04	250,43	7.303,47
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	344.106,56	-1.960,00	342.146,56
TOTAL:			3.290,43	

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Quito, 08 de diciembre de 2021.

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Elaborado por:	Ab. Ana Coloma	Profesional Jurídico 2	
Revisado y aprobado por:	Dr. Galo Torres	Gerente Jurídico	